



## Ajuntament de Lleida

### **BASES PARA OTORGAR AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN PUEBLOS Y COLECTIVOS EMPOBRECIDOS ECONOMICA Y SOCIAL, EMERGENCIAS I ACCIÓN HUMANITÁRIA Y FORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CODESARROLLO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Lleida, destinado desde 1994 parte de los presupuestos públicos a iniciativas solidarias, contribuyendo económica y socialmente al desarrollo de los pueblos y colectivos empobrecidos dando respuesta a las inquietudes e iniciativas ciudadanas.

En el marco del diseño del Plan Director de Solidaridad y Cooperación ha creado la siguiente convocatoria con el objetivo de homogeneizar todas las acciones desarrolladas en el marco de la cooperación, respetando sin embargo, la autonomía de las diferentes líneas de intervención.

Las bases que presentamos van orientadas a:

1. Contribuir a la erradicación de la pobreza, la cobertura de las necesidades sociales básicas y potenciar la solidaridad de los ciudadanos y ciudadanas de Lleida mediante la sensibilización y el conocimiento de los pueblos de todo.
2. Trabajar en el marco de las emergencias y la acción humanitaria, interviniendo en las fases de reconstrucción, rehabilitación y reactivación productiva.
3. Trabajar en la formación y ejecución de programas y proyectos de codesarrollo, con la voluntad de vincular en el desarrollo de proyectos de cooperación a los mejores conocedores de la realidad, las personas migradas. Estos nuevos ciudadanos y ciudadanas de Lleida, son los actores y actoras fundamentales de desarrollo que impulsarán, a la larga, proyectos en sus poblaciones de origen.

Por otra parte queremos ayudar a consolidar los objetivos de desarrollo sostenible y por tanto, los establecemos como criterio prioritario, en calidad de ejes transversales de trabajo en esta materia.

La concesión de subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

#### **SECCIÓN I. OBJETO**

1. Subvencionar proyectos de cooperación que se lleven a cabo en pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, emergencias, acción humanitaria y de formación y ejecución de proyectos de codesarrollo, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. Tres tipologías de proyecto:

A. Proyectos de cooperación que se lleven a cabo en pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente.



## Ajuntament de Lleida

- B. Proyectos de emergencia y acción humanitaria, interviniendo en las fases más complejas como la reconstrucción, la rehabilitación y la reactivación productiva.
- C. Proyectos de codesarrollo y formación de los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida en la realización de proyectos de cooperación en sus comunidades de origen.
- 3. Serán subvencionables los proyectos de cooperación, emergencias, acción humanitaria y codesarrollo que persigan los fines descritos anteriormente.

### SECCIÓN II. PRESUPUESTO.

1. El importe concreto de las ayudas estará estipulado en cada convocatoria, así como en la partida que irá al cargo.
2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada, tal y como establece en el artículo 14 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos. En atención a los fines superiores de los proyectos, a los que se dirigen estas bases y debido a la firme voluntad del Ayuntamiento de impulsar, especialmente, las iniciativas dirigidas a potenciar el desarrollo de los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, se aumenta el límite de aportación máxima del Ayuntamiento al 80% del coste total de la actividad que se llevará a cabo.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones emprendidas, quedará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una nueva convocatoria.

### SECCIÓN III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Tienen acceso a la convocatoria y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, las organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante ONGD) siempre que cumplan los requisitos siguientes:
  1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando actividades de sensibilización en la ciudad de Lleida el año anterior, realizando un mínimo de una asamblea al año y demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, emergencia y acción humanitaria, codesarrollo y / o la educación para el desarrollo.
  2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados.



## Ajuntament de Lleida

3. Que entre los objetivos de la ONGD se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
4. Cumplir los requisitos legales pertinentes y no estar sujeto a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para obtener subvenciones públicas.
5. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
6. La correcta ejecución de proyectos financiados. Las Entidades y ONGD que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan algún proyecto de cooperación y / o de emergencias, acción humanitaria o codesarrollo subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas, a menos que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, vinculada a su ejecución (casos que se valorarán de forma individual).
7. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de Subvenciones de la Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

Los extremos contenidos en este artículo pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable, según el modelo normalizado que consta en el sitio web del Ayuntamiento de Lleida. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede solicitar la acreditación de los extremos anteriores.

### SECCIÓN IV. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Lleida y se presentarán en el Registro Municipal (Ayuntamiento de Lleida: Oficina de Atención Ciudadana, Rambla Ferran, 32, 25007 Lleida) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía que gestione el departamento de Derechos Civiles y Cooperación Internacional.
3. El modelo de solicitud así como otros formularios puede consultar en el lugar web [www.paeria.cat/subvencions](http://www.paeria.cat/subvencions).
4. El plazo de presentación de las solicitudes a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se establecerá en la convocatoria específica.
5. Para los proyectos presentados en la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria específica y finalizará el 1 de octubre del año en curso.
6. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

### SECCIÓN V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.



## Ajuntament de Lleida

1. Los proyectos de cooperación, emergencias, acción humanitaria y codesarrollo irán firmados por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:

a) El proyecto de cooperación, emergencias y acción humanitaria o de codesarrollo en papel y en soporte electrónico, donde se detallen las acciones a realizar, el importe de la subvención que se solicita, los objetivos, el cronograma, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado, para verificar la idoneidad del proyecto. Se deben redactar, según los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento de Lleida a través de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana, o bien a través del sitio web <http://www.paeria.cat/subvencions>.

b) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.

c) Documentación que acredite la entidad jurídica (acta fundacional y estatutos), escritura de poderes del representante legal y su DNI.

d) Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.

e) Memoria justificada y documentada del desempeño de las actividades del año anterior y detalle de las actividades realizadas en la ciudad de Lleida.

f) Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior, acreditada con documentación probatoria, donde se especifiquen las subvenciones y colaboraciones de otras entidades y / o instituciones, así como la aportación de las personas asociadas y detalle de estos aspectos en la ciudad de Lleida.

g) Documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto, caso de que los proyectos sean presentados por más de una entidad.

h) Documento acreditativo de adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de la solidaridad y la cooperación internacional.

e) Declaración responsable del número de personas asociadas, cuotas, personal laboral contratado y organigrama de la organización con indicación del personal empleado.

j) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la subvención (anexo II).

k) Documentación o autorización (anexo II) de encontrarse al día de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Lleida y hacia la Seguridad Social, en caso de mantener relaciones laborales.

l) Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia en que estuvieron presentados o emitidos.

3. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá desistido su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

4. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

5. Cada ONGD puede presentar como máximo 1 proyecto de forma individual, aunque no excluye su participación en otras propuestas conjuntas.

### **SECCIÓN VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS.**



## Ajuntament de Lleida

### 1. Consideraciones generales sobre los criterios de evaluación:

La evaluación de las solicitudes se hará valorando, por un lado, la entidad y por otro el proyecto presentado. Cada uno de los dos aspectos se puntuarán por un valor total de 10 puntos, debiendo obtener cada parte una puntuación de 5 puntos como mínimo para ser tomada en cuenta.

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida como entidad por el 30% y la del proyecto por el 70%.

En el caso de que una solicitud obtenga una puntuación total inferior a 5, quedará suspendida y por tanto excluida de la convocatoria. Igualmente si una solicitud obtiene menos de 5 puntos en alguna de los dos baremos (entidad o proyecto), quedará suspendida y, por tanto, excluida de la convocatoria.

## SECCIÓ VII. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. La valoración de la entidad se centra en los siguientes aspectos (Criterios objetivos, para el otorgamiento de las ayudas, con su correspondiente ponderación respecto a los proyectos presentados en las tipologías A, B y C):

- a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y / o la educación para el desarrollo. (1,5)
- b. Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (1)
- c. Capacidad de gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y / o emergencias, acción humanitaria y formación y ejecución de acciones de codesarrollo. (1)
- d. Implicación de la entidad en la cofinanciación de sus actuaciones. (0,5)
- e. Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora de ONGD y AMS de Lleida. (1)
- f. Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para el desarrollo, humanitarias y la cooperación internacional para el desarrollo. (0,5)
- g. Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y / o entidad a la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (0,5 1)
- h. Acciones de sensibilización, realizar un mínimo de dos actividades de sensibilización en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, en relación a la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (1,5)
- i. Participación de los miembros de la ONGD en actividades y campañas de sensibilización colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (1)
- j. Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias objeto de la convocatoria. (1)

2. La valoración de los proyectos considerará positivamente los siguientes aspectos (Criterios objetivos, para el otorgamiento de las ayudas, con su correspondiente ponderación respecto a los proyectos presentados en las tipologías A, B y C):

2.1. En cuanto al aspecto geográfico, se valorará: (2)



## Ajuntament de Lleida

- a) Que los proyectos favorezcan el desarrollo de los países y colectivos menos desarrollados según el índice de desarrollo humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo) y otros indicadores de pobreza. Se valorará preferentemente (no de manera excluyente) que los proyectos se focalicen en países del Magreb y del África Subsahariana y especialmente en Bolivia, Colombia, Senegal y Campamentos de Refugiados Saharais.
- b) Que los beneficiarios pertenezcan a pueblos o colectivos de donde procedan los colectivos migrantes con más presencia en la ciudad de Lleida. Se valorará preferentemente que los proyectos se focalicen en países en los que se están llevando a cabo en la actualidad los diferentes proyectos dentro del proceso de codesarrollo del municipio de Lleida.
- c) Que los proyectos se centren en países o zonas que hayan entrado en procesos de rehabilitación, reconstrucción y reactivación productiva debido a catástrofes naturales o conflictos, que hayan tenido lugar en los últimos 10 años.
- d) En la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, deben tratarse de países o zonas que hayan sido afectadas recientemente por catástrofes naturales, y / o conflictos armados.

### 2.2. En cuanto a los recursos, se valorará: (0.5)

- a) La adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto.
- b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto.
- c) La formación en el diseño y gestión de los proyectos de desarrollo de las personas migradas en la ciudad de Lleida.
- d) La optimización colectiva de recursos mediante la articulación o la presentación conjunta de programas y proyectos por parte de las entidades de la ciudad; se valorará preferentemente la conjunción de ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida.
- e) En la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, se deberán tener en cuenta los criterios a) y b).

### 2.3. En cuanto al presupuesto (viabilidad económica), se valorará: (1)

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la contraparte.
- b) Las aportaciones económicas de otras entidades.
- c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible.
- d) El establecimiento de mecanismos de autofinanciación, procurando que los beneficios que generen las diferentes acciones repercutan en los mismos colectivos y países, promoviendo así la sostenibilidad económica, la autosuficiencia y la autofinanciación.
- e) En la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, se deberán tener en cuenta los criterios a), b) y c).

### 2.4. En cuanto a la población beneficiaria, se valorará (1)

- a) Definir el número (criterio cuantitativo) y perfil de personas beneficiarias, directo e indirecto (criterio cualitativo).
- b) Las condiciones de acceso de la población a los servicios y las prestaciones realizadas en el marco del proyecto.
- c) Apoyo e implicación de la comunidad receptora en el origen de la demanda y las necesidades de la población local beneficiaria.



## Ajuntament de Lleida

d) Participación de la población beneficiaria. Promover la capacidad de organizarse y autoayudarse para propiciar la organización popular y la participación comunitaria del lugar donde se lleva a cabo el proyecto así como el apoyo e implicación en la ejecución de la comunidad receptora.

e) La formación específica para la gestión de los proyectos de desarrollo asociada a la participación en proyectos de codesarrollo, con los correspondientes Grupos mixtos establecidos en la ciudad de Lleida.

a) En la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, se deberán tener en cuenta los criterios a), b), c) y que se trate de un proyecto insertado dentro de un programa más amplio de desarrollo en la zona receptora.

2.5. En cuanto a la contraparte, se valorará (1)

a) Compromiso por escrito de implicación en el proyecto.

b) La experiencia y capacidad de gestión de la contraparte en el ámbito del proyecto. La relación entre la contraparte y las personas beneficiarias.

En cuanto al apartado C, la coordinación con los Grupos mixtos y los colectivos de personas migradas.

c) La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la contraparte.

En cuanto al apartado C, también se contemplará la participación de mujeres en los Grupos mixtos y los colectivos de personas migradas.

d) La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas con la contraparte y proyectos realizados con anterioridad.

e) La implicación de la contraparte en la ejecución del proyecto.

f) La amplitud y solidez de la base social de la contraparte.

g) En la tipología de Proyectos de emergencia y acción humanitaria, se deberán tener en cuenta los criterios a) y b) y específicamente: c) Existencia de contactos previos y antigüedad de relación por la ONGD y la contraparte local.

d) Proyectos anteriores realizados conjuntamente.

e) Nivel de democracia interna de la contraparte y participación de las mujeres en la organización.

f) Relación clara entre la contraparte y la población beneficiaria, potenciando la implicación de ésta a fin de propiciar espacios de participación y coordinación de las acciones.

2.6. Sectorialmente se priorizará: (1)

a) Los proyectos destinados a atender las consideradas necesidades sociales básicas: Salud, Educación, Vivienda, Nutrición, Infraestructuras medioambientales básicas.

b) Los proyectos que promuevan el fortalecimiento del tejido asociativo y de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, el dinamismo económico, el fomento de la productividad y de la capacidad para emprender, el fomento de la Cultura de la Paz en el marco de la prevención de conflictos, la sostenibilidad ambiental, la formación de capital humano, la transferencia de conocimientos, la equidad de género y promoción de los derechos de las mujeres, el fomento del comercio internacional justo y solidario y los proyectos dirigidos a los colectivos más vulnerables (mujeres, niños, ancianos, personas con discapacidades, comunidades indígenas, personas refugiadas o desplazadas).

c) Insertos de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.7. En cuanto a la coherencia interna (viabilidad técnica), se valorará: (1)

a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados.



## Ajuntament de Lleida

- b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También se valorarán las actividades de formación y capacitación necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto del mismo.
- c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación).
- d) La planificación y temporalización factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas.
- e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de los mismos para hacer el seguimiento y la evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación.
- f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación.
- g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto.
- h) En la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, se deberán tener en cuenta también los siguientes criterios:
  - y. La determinación del grado de urgencia de la acción.
  - ii. Caso de envío o adquisición de materiales, especificar de manera clara el valor de los mismos y el coste de envío.

2.8. En cuanto al impacto sobre el entorno social y ecológico (viabilidad ecosocial), se valorará: (1)

- a) Que los proyectos tengan en cuenta la viabilidad política (con particular atención al empoderamiento de las mujeres y la perspectiva de género), socio-cultural (aproximación a la realidad cultural local) y medioambiental (sostenibilidad ecológica).
- b) Que las acciones se enmarquen dentro del desarrollo socioeconómico de las comunidades de destino, teniendo en cuenta las políticas, los planes gubernamentales de desarrollo nacional y regional del país destinatario y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se valorará que las acciones tengan el apoyo del ente municipal y/o organismo territorial local correspondiente, así como de las entidades y / u organizaciones representativas locales de la zona donde se prevé llevarlos a cabo, siempre que la situación política y social del lugar lo haga posible.

2.9. En cuanto a los resultados e impacto en la ciudad de Lleida, se valorará: (1)

- a) La previsión de acciones de sensibilización asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y al calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo.
- b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas en nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto y que propicien proyectos de codesarrollo como medio para promover el desarrollo integral.
- c) Que las ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida, presenten de forma conjunta los programas y proyectos a desarrollar.

2.10. En cuanto a la coherencia y el alineamiento municipal de la cooperación para el desarrollo, se valorará: (0,5)

- a) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, con respecto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida.



## Ajuntament de Lleida

b) Para los proyectos de codesarrollo (tipología C) se tendrán en cuenta de forma transversal tanto a la entidad como al proyecto, los siguientes criterios:

- Participación de la entidad en los cursos y formaciones realizadas por el Ayuntamiento de Lleida en materia de codesarrollo.
- Formar parte de un Grupo Mixto de Codesarrollo para la ejecución y seguimiento del proyecto.
- Participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto, del colectivos migrantes de nuestra ciudad.
- Además de la participación de la entidad en redes de entidades de cooperación y solidaridad, se valorará positivamente el hecho de formar parte del Foro Ciudadano para la Cohesión Social.

### SECCIÓN VIII. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El órgano instructor será el Concejal / a de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación.
2. La comisión técnica será el Consejo Mixto de Cooperación (CMC), el cual analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevará la propuesta al órgano instructor. Al margen del seguimiento y la evaluación interna que haga la ONG, el Ayuntamiento de Lleida, por medio del CMC, hará el seguimiento y la evaluación de los proyectos financiados.
3. Los criterios objetivos, para el otorgamiento de las ayudas, contenidos en estas bases se revisarán anualmente. La Oficina de Desarrollo y Cooperación de la Universidad de Lleida (ODEC), hará la revisión anual y propuesta para su aprobación en el marco del CMC. La valoración de los proyectos presentados para asignar las correspondientes subvenciones, la hará el ODEC, lo presentará su propuesta en el CMC, y para los proyectos en la tipología de **Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, el Comité de Emergencia y Acción Humanitaria.
4. Se elevará la propuesta de adjudicación al CMC y la Presidencia de la Comisión Informativa de Derechos y Servicios a las Personas, para su información y posterior aprobación por el órgano competente.

### SECCIÓN IX. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La resolución de la convocatoria se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.D) de las Bases Reguladoras Generales de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.
2. La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa.



## Ajuntament de Lleida

4. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones la entidad en el plazo de 30 días, podrá presentar la reformulación del proyecto, adecuación de los costes totales del proyecto a la subvención recibida.

### SECCIÓN X. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos presentados en esta convocatoria se deben desarrollar, preferentemente, del 1 de enero de del año en curso y hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

### SECCIÓN XI. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Lleida cofinanciará el coste del proyecto según sus características, dentro de la partida presupuestaria en que se ha consignado para hacerlo. La subvención se otorgará en un pago único y dentro de los 6 meses siguientes a su resolución siempre que haya crédito disponible.

**En el otorgamiento de estas subvenciones, no se puede superar el 10% del total de la partida destinada a esta convocatoria, en la subvención de un solo proyecto.**

2. Se podrán realizar, a solicitud de la ONGD solicitante, anticipos anticipadas o pagos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Debida la naturaleza de la subvención, la tramitación del pago de las subvenciones podrá realizarse con pagos anticipados, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, tal y como nos indica el artículo 34.3 del capítulo V de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones.

3. La obtención de otras subvenciones por el proyecto presentado, se comunicarán por escrito y se harán constar las cantidades exactas que se aportan y el destino que se dará a estos fondos dentro del proyecto. Si aún no están resueltas, en el momento de presentar el proyecto a la convocatoria, se hará constar, igualmente, como pendiente de resolución. Existe incompatibilidad con subvenciones que el mismo proyecto puedan conceder otros ámbitos del mismo Ayuntamiento.

Si la suma de las aportaciones recibidas superara el total del presupuesto del proyecto, la cantidad sobrante se debe devolver, o bien hay que redefinir el proyecto y someterlo a la evaluación y valoración según el procedimiento establecido en estas bases.

4. El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada.

La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos vinculadas única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y/o otorgada. Se entienden por gastos indirectos o administrativos los ligados al funcionamiento de la ONGD y de su socio local para asegurar la ejecución del proyecto. No se financiarán gastos de personal expatriado, viajes ni estancias de los mismos. En caso necesario esta financiación, se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.

En el caso de los proyectos de codesarrollo se estudiará la posibilidad de sufragar viajes y estancias de los grupos mixtos, con el fin de hacer el seguimiento de la evolución del proyecto. En ningún caso esta cantidad puede ser superior al 8% de la subvención concedida.



## Ajuntament de Lleida

5. Si se llevan a cabo actividades de sensibilización relacionadas directamente con el proyecto en la ciudad de Lleida, se podrá destinar como máximo un 5% de la subvención otorgada a sufragar estos gastos. En este caso, el proyecto de sensibilización, no podrá presentarse a la convocatoria específica del Ayuntamiento de Lleida para proyectos de sensibilización.

6. La ONG debe presentar al Ayuntamiento un informe final en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto (especificado en el traslado de acuerdo de subvención).

Si se han concedido prórrogas de forma expresa antes de esa fecha la justificación deberá tramitar, tres meses después de la finalización de la prórroga.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación, facilitará una **guía para la realización del informe final que se puede consultar, también, a través del sitio web de la Paeria <http://www.paeria.cat/subvencions>**

Este informe final debe incluir los avances y los logros alcanzados, con detalle del impacto de las mismas, el informe económico, en el que conste una relación detallada y, por partidas, del coste total del proyecto con indicación de cada una de las aportaciones efectuadas tanto por el Ayuntamiento de Lleida como para el resto de los cofinanciadores. También se deberá aportar material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Acompañando al informe final, se deberán aportar los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** instancia justificación de la subvención
- **Anexo 2:** certificado de justificación de subvención, donde se certifique que la subvención otorgada ha sido destinada a la actividad desarrollada según los datos que figuran en el informe final presentado en el Ayuntamiento, así como declaración responsable que indique que el total los justificantes originales del gasto se encuentran en su sede o en la sede de la entidad local a disposición durante 5 años para cualquier actuación de control efectuada por el Ayuntamiento.
- **Anexo 3:** relación de gastos de la justificación de la subvención. El informe económico debe incluir un listado de facturas relativas al coste total del proyecto (con indicación de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida y al resto de cofinanciadores) y las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida (previamente timbradas con el porcentaje de imputación al Ayuntamiento de Lleida y / o los cofinanciadores).
- **Anexo 4:** comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyen a financiar la actividad subvencionada.
- **Anexo 5:** modelo de autorización al Ayuntamiento de Lleida para la consulta y obtención de los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias, fiscales y de la seguridad social.
- **Anexo 6:** Declaración Responsable en cuanto al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de que se trate de un proyecto auditado oficialmente, podrá presentarse el informe de auditoría como justificante de la ejecución del mismo.



## Ajuntament de Lleida

### SECCIÓN XII. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Las Entidades beneficiarias deberán:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- y. Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

### SECCIÓN XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Una vez recibida la notificación de subvención, la entidad podrá presentar la reformulación en el plazo de 30 días. La entidad beneficiaria podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Cualquier modificación sustancial en el proyecto se deberá comunicar al Ayuntamiento de Lleida y requiere el trámite de aprobación correspondiente, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Se entenderá como modificación sustancial las que afecten a los objetivos del proyecto, la población beneficiaria y los plazos de ejecución. También comprenderá las desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las diferentes partidas.

2. La entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la colaboración del Ayuntamiento de Lleida...", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.



## Ajuntament de Lleida

Asimismo, en cualquier edición total o parcial de los materiales cofinanciados en el proyecto debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Lleida según el diseño estandarizado que se proporcionará para este efecto.

Por otra parte el Ayuntamiento de Lleida podrá utilizar la información del proyecto y los datos de esta convocatoria con el objetivo de difundir las actividades subvencionadas.

3. Asimismo, cuando la Entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

4. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la entidad subvencionada deberá devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado, y justificar el gasto realizado, tal como establecen estas bases por los supuestos de efectiva realización del proyecto.

5. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías técnicas y financieras u otras comprobaciones, al amparo de estas bases, a las entidades que hayan recibido subvención.

6. La ONGD tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

- a) Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.
- b) Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
- c) Por destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

### SECCIÓN XIV. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

### SECCIÓN XV. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción específica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.



## Ajuntament de Lleida

### SECCIÓ XVI. NORMAS DE APLICACIÓN.

1. El marco legal por el que se regirán las subvenciones es:

a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).

d) La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.

e) La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.

f) Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

g) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).

h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

e) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

j) Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.

k) Dar cumplimiento de la Ley La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable.

l) Se dará cumplimiento a establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del Apartado 3 de dicho artículo 31, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el BENEFICIARIO deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuadas con anterioridad a la subvenciones. Si la elecciones no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.



## Ajuntament de Lleida

En todo lo no previsto en estas bases, se regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobada por el Decreto 179/1995, en cuanto Sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.